



PERÚ

Ministerio del  
Ambiente

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL SECTOR AMBIENTE

**Noviembre, 2024**

# ÍNDICE

<b>I. OBJETIVO</b> .....	<b>1</b>
<b>II. ÁMBITO DE APLICACIÓN</b> .....	<b>1</b>
<b>III. MARCO LEGAL</b> .....	<b>1</b>
<b>IV. ANTECEDENTES</b> .....	<b>1</b>
<b>V. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL SECTOR AMBIENTE</b> .....	<b>2</b>
1. CRITERIO DE CIERRE DE BRECHAS .....	3
2. CRITERIO DE ALINEAMIENTO AL PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO .....	3
3. CRITERIO DE IMPACTO TERRITORIAL. ....	3
4. CRITERIO DE SINERGIAS DE INVERSIÓN PÚBLICA. ....	3
5. CRITERIO DE EJECUTABILIDAD PRESUPUESTAL.....	3
6. CRITERIO DE GESTIÓN AMBIENTAL .....	4
<b>VI. FORMATOS 4-B DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL SECTOR AMBIENTE</b> .....	<b>5</b>
FORMATO 1: CRITERIO DE CIERRE DE BRECHAS .....	5
FORMATO 2: CRITERIO DE ALINEAMIENTO AL PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO .....	6
FORMATO 3: CRITERIO DE IMPACTO TERRITORIAL .....	8
FORMATO 4: CRITERIO DE SINERGIAS DE INVERSIÓN PÚBLICA .....	9
FORMATO 5: CRITERIO DE EJECUTABILIDAD PRESUPUESTAL.....	10
FORMATO 6: CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL .....	11

## CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL SECTOR AMBIENTE

### **I. OBJETIVO**

En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), el Sector Ambiente ha determinado los Criterios de Priorización Sectoriales para el Programa Multianual de Inversiones (PMI).

### **II. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Los criterios de priorización contenidos en el presente documento son de aplicación al Sector Ambiente. Asimismo, dichos criterios serán aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones, para la elaboración del Programa Multianual de Inversiones (PMI) en los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales, y serán de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente, debiendo sujetarse éstos a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

### **III. MARCO LEGAL**

- Mediante Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante SNPMGI).
- Con Decreto Supremo N° 284-2018-EF publicado el 09.12.2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el SNPMGI, y sus modificatorias.
- Mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 publicada el 23.01.2019, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante Directiva General del SNPMGI, así como sus Anexos y Formatos.

### **IV. ANTECEDENTES**

Mediante la Resolución Ministerial N° 434-2018-MINAM del 07.12.2018 se aprobaron los Criterios de Priorización que fueron reafirmados con la Resolución Ministerial N° 026-2020-MINAM de fecha 27.01.2020, asimismo fueron refrendadas con la Resolución Ministerial N° 258-2022-MINAM de fecha 30.11.2022, los cuales se plantearon de la siguiente manera:

**Cuadro N°1: Criterios de priorización aprobado con la RM 258-2022-MINAM**

<b>Clasificación de criterios</b>	<b>Criterio de priorización</b>	<b>Peso</b>
Criterios de priorización sectoriales generales obligatorios	Cierre de brechas	25
	Alineamiento al planeamiento estratégico	25
Criterios de priorización sectoriales generales opcionales	Ejecutabilidad presupuestal	5
Criterios de priorización sectoriales específicos	Gestión ambiental	45
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

## V. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL SECTOR AMBIENTE

De acuerdo con los lineamientos metodológicos, precisados en el “Instructivo para la elaboración de los Criterios de Priorización Sectoriales” vigente, de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), los criterios de priorización sectoriales se dividen en generales y específicos. Asimismo, los criterios de priorización sectoriales generales se dividen a su vez en criterios obligatorios, los cuales son: cierre de brechas, alineamiento al planeamiento estratégico, sinergias de inversión pública e impacto territorial; criterios opcionales, los cuales son: pobreza, población beneficiaria directa, zona vulnerable o de frontera, ejecutabilidad presupuestal y presupuesto de inversión pública per cápita; además de criterios de priorización sectoriales específicos que se enmarcan en la responsabilidad funcional del Sector.

En tal sentido, los criterios de priorización sectoriales que aplican para el caso del Sector Ambiente son los siguientes:

**Cuadro N°2: Criterios de priorización del Sector Ambiente**

<b>CRITERIO DE PRIORIZACIÓN ACTUALIZADOS</b>			
<b>N°</b>	<b>CRITERIO (Denominación)</b>	<b>PESO</b>	<b>CATEGORÍA</b>
1	Criterio de cierre de brechas	20	General Obligatorio
2	Criterio de alineamiento al planeamiento estratégico	20	General Obligatorio
3	Criterio de Impacto Territorial	10	General Obligatorio
4	Criterio de sinergias de inversión pública	10	General Obligatorio
5	Criterio de ejecutabilidad presupuestal	5	General Opcional
6	Criterio de gestión ambiental	35	Específico

A continuación, se detalla brevemente la definición de cada uno de los mencionados criterios de priorización sectoriales.

Cabe recalcar que, para mayor detalle respecto a la conceptualización de los citados criterios, se han desarrollado los Formatos 04-B, los cuales se anexan en el presente documento.

### **1. Criterio de Cierre de Brechas**

Las inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención deberán tener una mayor prioridad para la asignación de recursos. Este criterio es de aplicación obligatoria; por lo tanto, si la inversión no está alineada al cierre de brechas, su programación no deberá ser considerada en la cartera de inversiones del PMI. El peso de este criterio es 20 puntos. Ver Formato N° 4-B.

### **2. Criterio de Alineamiento al Planeamiento Estratégico**

Este criterio prioriza las inversiones según su alineamiento con los objetivos y acciones estratégicas institucionales contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente de la entidad. Asimismo, prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG) vigente. Este criterio también es de aplicación obligatoria; por lo tanto, si la inversión no está alineada al PEI su programación no deberá ser considerada en la cartera de inversiones del PMI de la entidad. El peso de este criterio es 20 puntos. Ver Formato N° 4-B..

### **3. Criterio de Impacto Territorial.**

Este criterio busca priorizar las inversiones que tengan un mayor alcance espacial o geográfico, aprovechando economías de escala y reduciendo costos transaccionales<sup>1</sup>, entre otros aspectos. Con el fin de fomentar la generación de inversiones bajo este enfoque y se promueve la formulación de éstas con un mayor alcance territorial y se desincentiva la atomización de inversiones. El peso de este criterio es 10 puntos. Ver Formato N° 4-B.

### **4. Criterio de Sinergias de Inversión Pública.**

Este criterio busca priorizar las inversiones que tengan la mayor cantidad de sinergias con otras inversiones, como resultado de la articulación territorial de inversiones de los tres niveles de gobierno durante el proceso de Programación Multianual de Inversiones, promoviendo así la eficacia y eficiencia de las inversiones. El peso de este criterio es 10 puntos. Ver Formato N° 4-B.

---

<sup>1</sup> Generalmente están asociados a proyectos de redes de servicios, multipropósitos y programas de inversión. Puede corresponder también a un proyecto de inversión "convencional" pero con un ámbito de influencia de escala relevante (como multidistrital, multiprovincial o multidepartamental, por ejemplo).

## 5. Criterio de Ejecutabilidad Presupuestal.

Tiene por finalidad priorizar las inversiones a cargo de Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) con mayor capacidad histórica de ejecución presupuestal en inversiones. Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se calculará el promedio de la ejecución presupuestal en inversión de los tres últimos años (anteriores al año vigente) de la UEI, a partir de una variable proxy que vendría a ser el porcentaje de devengado de la genérica de gasto 2.6: Adquisición de Activos No Financieros respecto al PIM. Luego, se multiplicará dicho promedio por el peso asignado al presente criterio. El peso de este criterio es 05 puntos. Ver Formato N° 4-B.

## 6. Criterio de Gestión Ambiental

Se ha considerado necesario el planteamiento de un criterio de priorización sectorial que considere 02 variables: Calidad Ambiental y Biodiversidad, los cuales son de importancia para la gestión ambiental atendiendo a la siguiente justificación:

- **Calidad Ambiental**, se definen criterios orientados a promover la mejora y preservación de la calidad ambiental, mediante la gestión y control de la calidad del agua, aire y suelo, asegurando una calidad adecuada para la salud y el desarrollo integral de las personas, previniendo la afectación de ecosistemas con la recuperación de áreas degradadas y promoviendo una gestión integrada de los riesgos ambientales, así como una producción limpia y ecoeficiente.
- **Biodiversidad**, se definen criterios orientados a promover la recuperación, conservación y uso sostenible del patrimonio natural del país con eficiencia, equidad y bienestar social, priorizando la gestión integral de los recursos naturales, considerando su alineamiento a las Estrategias Nacionales como: Diversidad Biológica, Humedales, Bosques y Cambio Climático, y las que deriven de ellas.

El peso de este criterio es 35 puntos. Ver Formato N° 4-B.

## VI. FORMATOS 4-B DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL SECTOR AMBIENTE

**FORMATO N° 04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

**Sector:** Ambiente

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio de Cierre de Brechas

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

El criterio de cierre de brechas prioriza las inversiones orientadas al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios en función al tamaño de la brecha. Por lo tanto, se asignará mayor puntaje a aquellas inversiones vinculadas con indicadores de brecha cuyos valores sean significativamente más altos en comparación con otros, ya que las inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención deben tener prioridad para la asignación de recursos.

Es importante destacar que, si una inversión no contribuye al cierre de una brecha específica, no deberá ser considerada en la cartera de inversiones del PMI.

**Justificación**

Considerando que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones está orientado al cierre de brechas, este criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención.

**Método de Cálculo**

El peso determinado para este criterio es:  $P = 20$ .

El puntaje se calcula multiplicando el peso del criterio por el valor numérico del indicador de brecha, expresados en términos porcentuales.

En el caso de que una inversión se encuentre asociada a más de un indicador de brecha, se seleccionará el indicador de brecha más representativo, teniendo en cuenta los objetivos y metas establecidos por la entidad en relación con el cierre de brechas.

Su fórmula de cálculo es la siguiente:

$$PC_{ijt} = P \times \%VB_{ijt}$$

Donde:

$PC_{ijt}$  : Puntaje del criterio del cierre de brechas.

$P$  : Peso del criterio de cierre de brecha.

$\%VB_{ijt}$  : Valor numérico (en %) del indicador de brecha "i", en un ámbito geográfico "j," para un año "t".

**Fuente de Información**

Módulo de Programación Multianual de Inversiones de la DGPMI del MEF.

**FORMATO N° 04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

**Sector:** Ambiente

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio de alineamiento al planeamiento estratégico

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

Este criterio prioriza las inversiones según su alineamiento con los objetivos y acciones estratégicas institucionales contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente. Asimismo, prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG). Si una inversión no está alineada al PEI, no deberá ser considerada en la cartera de inversiones del PMI.

**Justificación**

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1432, la programación multianual de la inversión debe sujetarse a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Para el alineamiento de los objetivos de la inversión con el planeamiento estratégico, se considera el PEI ya que este instrumento de planeamiento refleja, a través de sus Acciones Estratégicas Institucionales, los servicios que brinda la Entidad. Asimismo, estos servicios son priorizados en la ruta estratégica del PEI.

**Método de Cálculo**

El peso determinado para este criterio es: P = 20.

El criterio se aplica en tres categorías:

- Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) del PEI: Esta categoría prioriza las inversiones según su alineamiento con los OEI definidos en la Ruta Estratégica del PEI del Pliego al que corresponde la inversión<sup>2</sup>.
- Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) del PEI: Esta categoría prioriza las inversiones de acuerdo con su alineamiento con las AEI definidas en la Ruta Estratégica del PEI del Pliego al que corresponde la inversión<sup>3</sup>.
- Vinculación con los lineamientos de la Política General de Gobierno (PGG).

Para calcular el puntaje se considera lo siguiente:

Categoría	Peso	Prioridad según la ruta estratégica	Cálculo del puntaje
Vinculación a los OEI del PEI	5	Si hay vinculación: $VOEI_{jt} = \frac{\text{Número total } OEI_{jt} - \text{Número prioridad } OEI_{jt} + 1}{\text{Número total } OEI_{jt}}$ Si no hay vinculación: $VOEI_{jt} = 0$	$POEI_{jt} = 5 \times VOEI_{jt}$
Vinculación a las AEI del PEI	10	Si hay vinculación: $VAEI_{jt} = \frac{\text{Número total } AEI_{jt} - \text{Número prioridad } AEI_{jt} + 1}{\text{Número total } AEI_{jt}}$	$PAEI_{jt} = 10 \times VAEI_{jt}$

<sup>2</sup> Para evaluar las transferencias hacia los gobiernos subnacionales se considera el PEI del Pliego rector del Sector.

<sup>3</sup> Es importante resaltar que las Acciones Estratégicas Institucionales están asociadas a los servicios públicos que provee el Pliego.

		Si no hay vinculación: $VAEI_{jt} = 0$	
Vinculación con la PGG	5	Si hay Vinculación: $VPGG_t = 5$ Si no hay vinculación: $VPGG_t = 0$	$PPGG_t = VPGG_t$
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>		$\sum \text{Máx.} = 20$

Donde:

$VOEI_{jt}$ : Valor del alineamiento con el Objetivo Estratégico Institucional de una entidad “j,” para un año “t”.

$VAEI_{jt}$ : Valor del alineamiento con la Acción Estratégica Institucional de una entidad “j,” para un año “t”.

$VPGG_t$ : Valor del alineamiento a la Política General de Gobierno para un año “t”.

El cálculo del puntaje de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$PC_{jt} = POEI_{jt} + PAEI_{jt} + PPGG_t$$

Donde:

$PC_{jt}$  = Puntaje del criterio de alineamiento al planeamiento estratégico en un ámbito geográfico “j,” para un año “t”.

$POEI_{jt}$  = Puntaje del alineamiento con el Objetivo Estratégico Institucional en un ámbito geográfico “j,” para un año “t”.

$PAEI_{jt}$  = Puntaje del alineamiento con la Acción Estratégica Institucional en un ámbito geográfico “j,” para un año “t”.

$PPGG_t$  = Puntaje del alineamiento a la Política General de Gobierno para un año “t”.

Una inversión será descalificada si no está alineada al PEI, es decir, si no está vinculada a ningún OEI o AEI.

En casos en los que el objetivo de la inversión está vinculado con más de un OEI, se hará la vinculación con aquel OEI al que la inversión este más relacionada. Del mismo modo, si el objetivo de la inversión está vinculado con más de una AEI, se establecerá la vinculación con aquella AEI con la que la inversión este más relacionada.

Es importante destacar que, si la entidad no cuenta con su PEI o este se encuentre sin vigencia, se deberá utilizar el PEI del nivel de gobierno inmediatamente superior.

#### Fuente de Información

Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente.  
Política General de Gobierno (PGG).

**FORMATO N° 04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

**Sector:** Ambiente

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio de Impacto Territorial

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que tengan un mayor alcance espacial o geográfico, aprovechando economías de escala y reduciendo costos transaccionales<sup>4</sup>, entre otros aspectos. De esta manera, se fomenta la generación de ideas de proyectos bajo este enfoque y se promueve la formulación de éstas con un mayor alcance territorial y se desincentiva la atomización de inversiones.

**Justificación**

Se priorizan las inversiones que intervienen un mayor ámbito geográfico, aprovechando economías de escala y reduciendo costos de transacción. Por lo tanto, alienta la formulación de este tipo de inversiones, y desincentiva la atomización de inversiones.

**Método de Cálculo**

El peso determinado para este criterio es:  $P = 10$ .

El puntaje de una inversión se determina identificando el alcance geográfico de la misma y asignando el puntaje correspondiente de acuerdo a la categoría en la que se encuentra y el peso asignado (P) al criterio de priorización, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC)
Cuando la inversión tiene alcance multi departamental	P
Cuando la inversión tiene alcance departamental	P/2
Cuando la inversión tiene alcance multi provincial	P/3
Cuando la inversión tiene alcance provincial	P/4
Cuando la inversión tiene alcance multi distrital	P/5
Cuando la inversión tiene alcance distrital	0

**Fuente de Información**

Base de datos del Banco de Inversiones.

<sup>4</sup> Generalmente están asociados a proyectos de redes de servicios, multipropósitos y programas de inversión. Puede corresponder también a un proyecto de inversión "convencional" pero con un ámbito de influencia de escala relevante (como multidistrital, multiprovincial o multidepartamental, por ejemplo).

**FORMATO N° 04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

**Sector:** Ambiente

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio de sinergia

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que tengan la mayor cantidad de sinergias con otras inversiones, como resultado de la articulación territorial de inversiones de los tres niveles de gobierno durante el proceso de Programación Multianual de Inversiones, promoviendo así la eficacia y eficiencia de las inversiones.

El valor de la sinergia entre diferentes tipologías de proyectos de inversión se basa en la capacidad de aprovechar las externalidades positivas que resultan de la ejecución de una combinación de proyectos. Esta combinación puede producir un beneficio mayor que la suma de los efectos de los proyectos individuales para una población beneficiaria común, lo que incrementa la eficacia de la inversión pública.

**Justificación**

Con el objeto de potenciar la eficacia y eficiencia de las inversiones, resulta necesario que los tres niveles de gobierno articulen, coordinen y sincronicen éstos, buscando generar sinergias entre proyectos de inversión.

**Método de Cálculo**

El peso determinado para este criterio es:  $P = 10$ .

Para calcular el puntaje de una inversión según este criterio, se evalúa la cantidad de sinergias o complementariedades identificadas en el proceso de articulación territorial<sup>5</sup> de las carteras de inversiones de los tres niveles de gobiernos, y se asigna el puntaje de acuerdo con la categoría en la que se encuentra y el peso asignado al criterio de priorización, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Categorías	PUNTAJE (PC)
Inversión con 6 a más sinergias	P
Inversión con 4 a 5 sinergias	P/2
Inversión con 2 a 3 sinergias	P/3
Inversión con 1 sinergia	P/4
Inversión sin sinergias	0

**Fuente de Información**

Los datos de ámbito geográfico de intervención son proporcionados por el Banco de Inversiones de la DGPMI del MEF.

<sup>5</sup> El valor asignado a las categorías para el cálculo de este criterio se encuentra definido en el Instructivo para la implementación de la articulación territorial en la programación multianual de inversiones (Matriz para la identificación de sinergias o complementariedades)

**FORMATO N° 04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

**Sector:** Ambiente

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio de ejecutabilidad presupuestal

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

El propósito de este criterio es priorizar las inversiones gestionadas por las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) con mayor capacidad histórica de ejecución presupuestal en inversiones.

**Justificación**

Considerando que existen restricciones presupuestarias, es necesario la eficiencia en la ejecución del gasto. En ese sentido, este criterio de priorización tiene el objetivo generar una aproximación a la capacidad de ejecución presupuestal de inversión pública de las UEI.

**Método de Cálculo**

El peso para este criterio es determinado por el Sector.

Para cada inversión, se identificará la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), la misma que se encuentra registrada en los formatos correspondientes en el Banco de Inversiones.

Para obtener el puntaje de una inversión según este criterio de priorización, se calculará el promedio de la ejecución presupuestal en inversión de los tres últimos años (anteriores al año vigente) de la UEI, a partir de una variable proxy que vendría a ser el porcentaje de devengado de la genérica de gasto 2.6: Adquisición de Activos No Financieros respecto al PIM. Luego, se multiplicará dicho promedio por el peso asignado al presente criterio. Por lo que el cálculo del puntaje se representa a través de la siguiente ecuación:

$$PC = [(\%EjUEI_{t-3} + \%EjUEI_{t-2} + \%EjUEI_{t-1}) / 3] \times P$$

Donde:

PC = Puntaje del criterio de ejecutabilidad presupuestal.

%EjUEI<sub>t-3</sub> = Porcentaje de ejecución presupuestal de la UEI en el año t-3.

%EjUEI<sub>t-2</sub> = Porcentaje de ejecución presupuestal de la UEI en el año t-2.

%EjUEI<sub>t-1</sub> = Porcentaje de ejecución presupuestal de la UEI en el año t-1.

"t" = año vigente.

P = Peso asignado al Criterio de Ejecutabilidad Presupuestal.

**Fuente de Información**

Los datos de ejecución presupuestal son proporcionados por el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, del Sector Público.

**FORMATO N° 04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

**Sector:** Ambiente

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio de gestión ambiental

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

Este criterio busca priorizar aquellas inversiones que estén orientadas a fortalecer la Gestión Ambiental en los tres niveles de gobierno y están orientadas a la mejora de la Calidad Ambiental y a la Conservación de la Biodiversidad. Estos aspectos consideran el marco de los objetivos estratégicos del Sector Ambiente establecidos en el PESEM, así como del Decreto Legislativo N° 1013.

La gestión ambiental es definida como un proceso permanente y continuo, orientado a administrar los intereses y recursos relacionados con los objetivos de la Política Nacional Ambiental a fin de alcanzar una mejor calidad de vida para la población, el desarrollo de las actividades económicas, el mejoramiento del ambiente urbano y rural, así como la conservación del patrimonio natural del país, entre otros objetivos.

**Justificación**

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, el Ministerio del Ambiente (MINAM) tiene como función diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella.

El MINAM, como organismo del Poder Ejecutivo rector del Sector Ambiente, tiene por objeto la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, para asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

Sobre la base de ello, se ha determinado plantear un criterio de priorización sectorial que considere 2 aspectos: Calidad Ambiental y Biodiversidad. Los motivos de dicho planteamiento se detallan a continuación.

**Variable Calidad Ambiental:**

El Estado tiene a su cargo un rol central en el control de la calidad ambiental. Para ello, establece regulaciones ambientales para definir los límites de calidad ambiental, otorga responsabilidades de control, supervisión y fiscalización de la calidad ambiental a diferentes instituciones, y tiene, asimismo, la responsabilidad de garantizar que el servicio opere en su conjunto de manera efectiva, esto es, que proteja la calidad ambiental.

**Variable Biodiversidad:**

De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú, el Estado promueve la conservación de la diversidad biológica y las Áreas Naturales Protegidas, este rol se cumple a través de las funciones conferidas al Ministerio del Ambiente mediante el Decreto Legislativo N° 1013. Asimismo, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, regula el régimen de

aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en concordancia con las demás normas de la materia y los convenios internacionales ratificados por el Perú. El Convenio de Diversidad Biológica (CDB) es el instrumento marco a nivel internacional que orienta la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica, considerado como el capital natural que brinda soporte a la implementación de acciones para el desarrollo sustentable.

### **Método de Cálculo**

En el Sector Ambiente, el **Criterio de Gestión Ambiental**, tiene un puntaje de 35 puntos (P = 35).

El mencionado criterio está conformado por las siguientes **variables**: Calidad Ambiental y Biodiversidad. Cada una de las inversiones deberá someterse a los criterios establecidos para la variable que le corresponda dependiendo de los bienes y servicios a los que se oriente.

Para el cálculo del valor de cada variable del criterio de priorización: "Criterio de Gestión Ambiental", se considera: i) el peso atribuible a este criterio sectorial, multiplicado por ii) el valor que se obtiene al analizar cada una de las dos variables que se consideran para priorizar una inversión. Tal como se detalla a continuación:

#### **Análisis de Variables Vinculadas a la Inversión**

##### **- Variable Calidad Ambiental**

Se definen criterios orientados a promover la mejora y preservación de la calidad ambiental, mediante la gestión y control de la calidad del agua, aire y suelo, en concordancia con los objetivos específicos de los ejes de Política Nacional del Ambiente, asegurando una calidad ambiental para la salud y el desarrollo integral de las personas, previniendo la afectación de ecosistemas, recuperando áreas degradadas y promoviendo una gestión integrada de los riesgos ambientales, así como una producción limpia y ecoeficiente.

Por lo señalado, esta variable se verá reflejada en cuanto a la contribución directa o indirecta con la mejora de la calidad ambiental, a través de los bienes y/o servicios públicos que brindan las entidades, siendo estos:

Bien o Servicio público	Alcance de las inversiones	Competencias
Servicio de Limpieza Pública	<p>Para el caso de los proyectos de inversión, deberán tener como propósito la creación, mejoramiento, ampliación o recuperación del servicio de limpieza pública el cual incluye la intervención de manera integral en las siguientes operaciones: segregación, barrido y limpieza de espacios públicos, recolección selectiva, transporte, almacenamiento, acondicionamiento, valorización, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos de ámbito municipal en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias.</p> <p>Para el caso de las IOARR, se incluyen aquellas inversiones a las que aplican las consideraciones establecidas en los "Lineamientos para la identificación y registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR", así como del listado de activos estratégicos aprobados con la RM N° 166-2021-MINAM, o la base legal vigente.</p> <p>Cabe precisar que, este servicio es demandado directamente por la población.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- gobiernos Locales <ul style="list-style-type: none"> <li>• provinciales (todos los procesos).</li> <li>• distritales (no incluye proceso de disposición final, salvo cuando cuenta con autorización de la Municipalidad Provincial).</li> </ul> </li> <li>- gobiernos Regionales y Gobierno Nacional a través de convenios de delegación de competencia municipal exclusiva.</li> </ul>
Áreas degradadas por residuos sólidos municipales	<p>Para el caso de los proyectos de inversión, deberán tener como propósito la recuperación de las áreas degradadas por residuos sólidos, en aquellos lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos municipales sin las consideraciones técnicas correspondientes a infraestructuras de disposición final y/o sin contar con la autorización en el marco de lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278 y sus modificatorias; afectando las condiciones del suelo, aire y agua; representando un problema potencial para el ambiente y la salud de la población colindante.</p> <p>Para el caso de las IOARR, se incluyen aquellas inversiones a las que aplican las consideraciones establecidas en los "Lineamientos para la identificación y registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR", así como del listado de activos estratégicos aprobados con la RM N° 166-2021-MINAM, o la base legal vigente.</p> <p>Cabe precisar que, dada las particularidades de estas intervenciones, estas no son demandadas directamente por la población.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- gobiernos Locales <ul style="list-style-type: none"> <li>• distrital, si el botadero se encuentra en su jurisdicción.</li> <li>• provincial, si el botadero se encuentra en el distrito capital o si era usado por varios distritos.</li> </ul> </li> <li>- gobiernos Regionales y Gobierno Nacional a través de convenios de delegación de competencia municipal exclusiva.</li> </ul>
Servicio de fiscalización ambiental	<p>Para el caso de los proyectos de inversión, deberán tener como propósito el mejoramiento, ampliación y recuperación de las capacidades del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental para la producción de servicios relacionados con los procesos operativos o misionales de la fiscalización ambiental.</p> <p>Este servicio representa un servicio intermedio, es decir que no son demandados directamente por la población (personas, ciudadanos, empresas).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- gobierno Nacional, OEFA.</li> </ul>

En resumen, se precisa que la contribución directa con la mejora de la calidad ambiental está asociada a las inversiones en el servicio de limpieza pública, mientras que la contribución indirecta está asociada a las inversiones en recuperación de las áreas degradadas por residuos sólidos municipales y al servicio de fiscalización ambiental

**Cálculo del puntaje de la variable Calidad Ambiental:**

Para el puntaje en esta variable se plantea como criterio priorizar con el mayor índice aquellas inversiones que contribuyen directamente con la mejora de la calidad ambiental.

Criterios	Índice de Calidad Ambiental ( $I_{CA}$ )	Bien o Servicio público aplicable
Si la inversión contribuye directamente con la mejora de la calidad ambiental de la población.	$I_{CA} = 1$	Servicio de Limpieza Pública
Si la inversión contribuye indirectamente con la mejora de la calidad ambiental de la población.	$I_{CA} = 0.5$	- reas degradadas por residuos sólidos municipales - servicio de fiscalización ambiental

**- Variable Biodiversidad**

Se definen criterios orientados a promover la conservación de la biodiversidad la cual se refleja en la recuperación, protección y uso sostenible de la diversidad biológica, las cuales están alineadas a las Estrategias Nacionales como: Diversidad Biológica, Humedales, Bosques y Cambio Climático, y las que deriven de ellas.

Por lo señalado, esta variable está relacionada en los bienes y/o servicios públicos que serán atendidos, siendo estos:

Bien o Servicio público vinculado a la Tipología	Alcance de las inversiones	Competencias
Servicios Ecosistémicos	<p>Estas inversiones deberán tener como propósito la recuperación de las áreas degradadas de los ecosistemas naturales. Se intervienen con la finalidad de contribuir con la recuperación de los componentes del ecosistema que permitan el restablecimiento o mantenimiento de la funcionalidad de los mismos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio ecosistémico de mantenimiento de la biodiversidad: Es la diversidad de especies (flora y fauna), ecosistemas y recursos genéticos (variabilidad genética) necesarios para mantener las funciones clave de los ecosistemas, su estructura y sus procesos. La interacción entre el medio, los recursos genéticos y las prácticas de gestión que tiene lugar en los propios ecosistemas asegura el mantenimiento y la adaptación a las condiciones cambiantes de una biodiversidad.</li> <li>• Servicio ecosistémico de regulación hídrica: es el servicio que se origina cuando el ecosistema almacena agua en los periodos lluviosos y la libera lentamente en los periodos secos. Es decir, el ecosistema proporciona un balance natural entre caudales en época lluviosa con caudales de estiaje. A mayor capacidad de regulación, se espera un incremento del caudal base y una reducción en épocas de avenidas. La regulación hídrica depende principalmente de la intensidad y la estacionalidad de las precipitaciones, la cobertura vegetal, la profundidad del suelo, la alteración de la variabilidad climática y las prácticas de conservación de agua.</li> <li>• Servicio ecosistémico de control de erosión de suelos: es la capacidad del ecosistema de disminuir las fuerzas que provocan el desprendimiento de las partículas de suelo, principalmente las fuerzas de erosión producidas por el agua. La cobertura vegetal evita la exposición del suelo a la acción de la lluvia, la escorrentía y el viento, impidiendo la erosión.</li> <li>• Servicio ecosistémico de regulación de riesgos naturales: es la capacidad de los ecosistemas de reducir las condiciones de vulnerabilidad a través de la infraestructura natural o física, entre otros que contribuyen a prevenir o reducir los posibles daños efectuados por las amenazas o peligros (huaycos, avalanchas, entre otros).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gobierno Nacional</li> <li>- Gobierno Regional</li> <li>- Gobierno Local</li> <li>- Empresa prestadora de servicios</li> </ul>
Bien público de especies	<p>Estas inversiones deberán tener como propósito la recuperación de especies de flora y fauna silvestre amenazada: "En peligro crítico" y "En peligro". Así como especies incluidas en los Apéndices de la Convención CITES y en la Convención CMS, así como las especies de importancia sociocultural determinadas por los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales Se intervienen con la finalidad de contribuir con la estabilidad poblacional de la especie.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gobierno Nacional</li> <li>- Gobierno Regional</li> </ul>
Servicio de Apoyo al uso sostenible de la biodiversidad	<p>Estas inversiones deberán tener como propósito el mejoramiento o creación de los servicios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Apoyo al uso sostenible en Ecosistemas naturales no degradados ubicados en ámbitos priorizados de poblaciones locales, comunidades nativas y campesinas con potencial para ecoturismo. Se intervienen con la finalidad de conservar los ecosistemas evitando su degradación.</li> <li>◆ Apoyo al uso sostenible en Especies nativas que se ubiquen en ecosistemas priorizados y las especies nativas que se encuentren en agroecosistemas. Se intervienen con la finalidad de promover su uso sostenible para conservarlas y evitar la degradación de los ecosistemas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gobierno Nacional</li> <li>- Gobierno Regional</li> <li>- Gobierno Local: Municipalidades de ámbito rural</li> <li>- Empresa prestadora de servicios</li> </ul>
Servicio de Vigilancia y		

Control en las Áreas Naturales Protegidas	Estas inversiones deberán tener como propósito la creación, ampliación, mejoramiento o recuperación del servicio de vigilancia y control en las áreas naturales protegidas. En tal sentido entendemos a las inversiones en el servicio de protección de las ANP/ACR como inversiones enfocadas a prevenir, disuadir, reaccionar e intervenir sobre los eventos y/o actividades que afectan la biodiversidad y ecosistemas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gobierno Nacional: SERNANP</li> <li>- Gobierno Regional: sólo en Áreas de Conservación Regional</li> </ul>
---	--	---

### Cálculo del puntaje de la variable Biodiversidad:

Para el puntaje en esta variable se plantea un criterio dicotómico, que evalúa y prioriza con el mayor índice a las inversiones que implementa acciones para la conservación de la diversidad biológica:

Crterios	Índice de Calidad Ambiental (I <sub>CA</sub> )	Bien o Servicio público aplicable
Si la inversión implementa acciones para a la conservación de la diversidad biológica.	I <sub>BD</sub> = SI = 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- vicios Ecosistémicos</li> <li>- vicio de Apoyo al uso sostenible de la biodiversidad</li> <li>- vicio de Vigilancia y Control en las Áreas Naturales Protegidas</li> </ul>
	I <sub>BD</sub> = NO = 0	

### CÁLCULO DEL PUNTAJE TOTAL PARA EL CRITERIO DE GESTIÓN AMBIENTAL

A manera de resumen, se presenta el siguiente cuadro con el detalle del cálculo del puntaje para cada una de las variables previamente sustentadas:

Variables	Peso de la variable	Crterios por cada variable	Índice por criterio	Puntaje del criterio
Calidad Ambiental	P/2	Si la inversión contribuye directamente con la mejora de la calidad ambiental de la población.	I <sub>CA</sub> = 1	I <sub>CA</sub> x P/2
		Si la inversión contribuye indirectamente con la mejora de la calidad ambiental de la población.	I <sub>CA</sub> = 0.5	
Biodiversidad	P/2	Si la inversión implementa acciones para la conservación de la diversidad biológica.	I <sub>BD</sub> = SI = 1	I <sub>BD</sub> x P/2
			I <sub>BD</sub> = NO = 0	
<b>Total</b>	<b>35</b>			<b>∑ Máximo = 35</b>

La fórmula de cálculo para el Criterio de Gestión Ambiental es:

$$P_{CGA} = (I_{CA} \times P/2 + I_{BD} \times P/2)$$

Donde:

P<sub>CGA</sub> = Puntaje total del Criterio de gestión ambiental

I<sub>CA</sub> = Indicador de la variable Calidad ambiental

I<sub>BD</sub> = Indicador de la variable Biodiversidad

P = 35

<b>Fuente de Información</b>
<p><b>Para la Variable de Calidad Ambiental:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ministerio del Ambiente – MINAM (Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos)</li><li>• Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA</li></ul> <p><b>Para la Variable de Biodiversidad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ministerio del Ambiente – MINAM (Dirección General de Diversidad Biológica, Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental, Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales; y Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático)</li><li>• Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP</li></ul>